

Artículo 14 BIS del Decreto Administrativo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Centro Estatal de Trasplantes.

Al Área Jurídica le compete el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar legalmente al Organismo y al Director General ante las autoridades jurisdiccionales Federales, Estatales y Municipales en los procedimientos en que sea actor o demandado, tenga interés jurídico, o se le designe como parte, en los términos de los poderes que le otorgue el Director General, así como a sus servidores públicos sujetos a investigación que sean parte en juicios penales o civiles, por actos derivados del servicio y no impliquen conflicto de intereses con el CETRA, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones;
- II. Elaborar y revisar los Convenios de colaboración con asociaciones e instituciones públicas y privadas a favor de la donación y trasplantes de órganos y tejidos;
- III. Establecer y difundir entre las unidades administrativas del Organismo los criterios de interpretación de las disposiciones legales, que sean de interés y competencia del CETRA;
- IV. Elaborar, revisar y emitir opinión sobre los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relativos a los asuntos competencia del Organismo;
- V. Formular denuncias de hechos, querellas y desistimientos, así como otorgar los perdones legales que procedan, Coadyuvar con la fiscalía general del Estado en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos que afecten al Organismo, o bien en los que éste tenga interés jurídico;
- VI. Elaborar la contestación de demandas administrativas, laborales, civiles e informes previos y justificados que en materia del Juicio de amparo deban rendir el director general, directores de Área, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; realizar los escritos, promociones necesarios para el seguimiento de los juicios competencia del Organismo, y promover los recursos que a dichos juicios se refieran;
- VII. Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y en general todas las promociones que se requieran para la continuación de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante los Tribunales Judiciales y Administrativos;
- VIII. Participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo y demás comités en donde tenga intervención el área jurídica;
- IX. Revisar los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, en beneficio del CETRA, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- X. Asesorar jurídicamente al director general y a las Unidades Administrativas en los asuntos competencia del CETRA;
- XI. Elaborar un registro de los convenios, acuerdos, contratos y bases de coordinación que celebre el Organismo;
- XII. Compilar las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales competencia del Centro Estatal de Trasplantes del Estado;

- XIII. En coordinación con la Dirección Médica emitir opiniones jurídicas, acuerdos y resoluciones en la vigilancia y revisión de los procedimientos y trámites para disponer órganos, tejidos de cadáveres y donaciones entre personas vivas, de conformidad con la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Ley de Donación y Trasplante de órganos, tejidos y células del Estado, los reglamentos, normas oficiales y lineamientos que al efecto se dicten;
- XIV. Dictaminar las actas administrativas que se instrumenten a los servidores públicos del Organismo por transgredir las disposiciones laborales aplicables;
- XV. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias en los procesos o juicios legales que existan en los archivos a su cargo cuando procedan, y
- XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales.